

edicto del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca A) Número 1. Vivienda letra a, tipo A, o piso bajo izquierda, según se entra al edificio en la diputación de Sutullena, travesía de Ramón y Cajal, de la ciudad de Lorca, con huecos para luces y vistas a dicha calle; se compone de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina con lavadero. Ocupa una total superficie construida de 105 metros 31 decímetros cuadrados. Linda: Frente, travesía de Ramón y Cajal; derecha, entrando en el edificio, portal general, meseta y caja de escalera; izquierda, doña Trinidad Fernández Aragón, y espalda, patio del edificio.

Cuota: 0,08 por 100.

Inscripción: No se tienen datos a la vista se cita el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.746, libro 1.497, folio 108, finca número 38.230, inscripción tercera.

Finca B) Número 9. Vivienda letra A, tipo C o piso derecha, según desembarque de escalera, en cuarta planta alta del edificio sito en la diputación de Sutullena, travesía de Ramón y Cajal, de la ciudad de Lorca, con huecos para luces y vistas a dicha calle y al patio de luces situado a su espalda; se compone de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina con tendero. Ocupa una total superficie construida de 112 metros 79 decímetros cuadrados. Linda: Frente, travesía de Ramón y Cajal; derecha, entrando en el edificio, vivienda letra B, de su misma planta y meseta y caja de escalera; izquierda, doña Trinidad Fernández Aragón, y espalda, vuelo del patio de luces.

Cuota: 0,10 por 100.

Inscripción: No se tienen datos a la vista, se cita el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.746, libro 1.497, folio 124, finca número 38.246, inscripción tercera.

Valoradas a efectos de subasta en 8.630.000 cada finca.

Dado en Lorca (Murcia) a 15 de marzo de 1999.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.—20.280.

LUCENA

Edicto

Don José Diego Gibaja Galindo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 del Juzgado de Lucena (Córdoba) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, signados con el número 39/1998, se siguen autos de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Almenara Angulo, frente a don Manuel Flores Moleiro, como deudor hipotecario, en los que con esta fecha se ha dictado providencia, por la que se acuerda sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, para cada una, la finca hipotecada al objeto de ejecución que al final del presente edicto se describe, habiéndose señalado para los actos del remate el día 22 de junio de 1999, a las doce horas, en cuanto a la primera subasta. En caso de no existir postores en esta última, el día 22 de septiembre de 1999, a las doce horas, para la segunda. Y en caso de no existir tampoco postores en esta última, el día 22 de octubre de 1999, a las doce horas, para la tercera subasta. Todas se celebrarán en la Sala de Audiencias de los Juzgados de esta ciudad, Palacio de Justicia, sito en calle San Pedro, número 38, y se regirán por las siguientes

Condiciones

Primera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (regla 3.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria).

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado para la finca en la escritura de constitución de hipoteca y que al final, junto a su correspondiente descripción, se indica; para la segunda, el 75 por 100 del de la anterior, y la tercera, se celebrará sin sujeción a tipo. En ninguna de las dos primeras se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, a excepción del de el acreedor demandante, todos los demás postores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1466000180039/98, sucursal en Lucena, del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la finca por la que se vaya a participar en tal licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta. En la tercera o ulteriores que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda. Sin tal requisito de previa consignación no serán admitidos.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subasta

Piso vivienda tercera planta en calle Alhama, 78, duplicado. Superficie construida de 97 metros 76 decímetros cuadrados. Finca registral 24.662 de Lucena.

Valoración: 5.757.500 pesetas.

Dado en Lucena.—El Juez, José Diego Gibaja Galindo.—El Secretario.—20.272.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 127/1998, a instancia de «Bansabadell Hipotecaria, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Irene Arnés Bueno, contra «Indalo Asesoramientos, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado

sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 22 de junio de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 42.550.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 14 de septiembre de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 31.912.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 19 de octubre de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000127/1998. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.